



RESOLUCIÓN No. 130
(Diciembre 30 de 2016)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA
REALIZACIÓN DE REUNIONES PREPARATORIAS Y AUDIENCIAS PÚBLICAS
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONTRALORÍA”**

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un proceso permanente de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad y es, por demás, un deber para las autoridades y un derecho para los ciudadanos, establecido con el propósito de informar acerca de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, los compromisos adquiridos al inicio de un período determinado.

Que uno de los eventos constitutivos de la rendición pública de cuentas es la Audiencia Pública prevista en la Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 2014. Presidencia de la República. MinTICs. DNP. DAFP). documento de buenas prácticas que puede ser adaptado por los organismos autónomos como la Contraloría.

Que es necesario fijar unas reglas de juego para darle orden y mayor utilidad social al procedimiento de audiencias públicas de rendición de cuentas.

“Control fiscal participativo e imparcial”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento se ocupa de la preparación, celebración y alcances de las reuniones públicas preparatorias y las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Contraloría, en concordancia con las normas legales, las recomendaciones del Gobierno Nacional el Proceso de Rendición Pública de Cuentas y los procedimientos que se derivan del Modelo Estándar de Control Interno. Los asuntos no resueltos corresponden a la competencia del Contralor Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reuniones públicas preparatorias y las audiencias públicas de rendición se enmarcan en la siguiente definición:

La rendición Pública de Cuentas de la Contraloría, de acuerdo con la ley y las instrucciones del Gobierno Nacional es un proceso permanente conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, la entidad informa, explica y dialoga sobre los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.

Para tal fin es fundamental adelantar acciones de sensibilización, promoción y capacitación de la participación ciudadana en la rendición de cuentas y concertar espacios de diálogo con actores claves en el proceso.

Comprende los elementos: Información, diálogo e incentivos. La audiencia pública de rendición de cuentas es un evento importante del proceso, pero no único.

ARTÍCULO TERCERO. - REUNIONES PÚBLICAS PREPARATORIAS Y AUDIENCIAS PÚBLICAS. Dadas la conformación del Archipiélago, la Contraloría realizará anualmente dos reuniones públicas preparatorias na en la Isla de San

“Control fiscal participativo e imparcial”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Andrés y otra en la isla de Providencia. También realizará al año dos audiencias públicas de rendición de cuentas, una en cada uno de las islas mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. Organización de cada Audiencia Pública: la organización de la audiencia pública para la rendición de cuentas se desarrollará, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL: Para la preparación de la información que se rendirá a las organizaciones, demás autoridades y comunidad en general, se conforma por el EQUIPO PERMANENTE DE TRABAJO EN RENDICIÓN DE CUENTAS integrado por los funcionarios y contratistas de la Dependencia de AUDITORÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Lo dirige y coordina el jefe de la misma dependencia.

Funciones del EQUIPO PERMANENTE DE TRABAJO EN RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Preparar, con la colaboración todas las áreas de la Entidad la información de forma sencilla y comprensible para un mejor entendimiento de la ciudadanía.
2. Definir y liderar el plan de acción para la rendición de cuentas a la comunidad.
3. Entregar las instrucciones a todas las dependencias responsables de suministrar la información que ha de ser utilizada en la audiencia pública de rendición de cuentas.
4. Organizar y mantener de manera permanente un sistema de información a la ciudadanía como parte activa de la rendición de cuentas.
5. Organizar las reuniones preparatorias y las audiencias de rendición.
6. Hacer las evaluaciones, actas, informes y demás documentos derivados de la rendición de cuentas.
7. Las demás relacionadas con los temas de la presente resolución.

IDENTIFICACION DE INTERLOCUTORES: la Dependencia de AUDITORÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA se encargará de conformar la lista de organizaciones y personas que deben ser invitados, sin perjuicio del derecho que todo ciudadano tiene de asistir a la audiencia. Para el efecto realizará la caracterización de las organizaciones y grupos de interés que considere relevantes

ARTÍCULO QUINTO.- REUNIÓN PÚBLICA PREPARATORIA. la Dependencia de AUDITORÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA convocará a una reunión pública preparatoria a la cual se invitará por medios públicos y también directos, En dicha reunión se fijarán las reglas de la audiencia, se dará a conocer el informe de gestión

“Control fiscal participativo e imparcial”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

anual de la Entidad y se recepcionarán las preguntas para seleccionar las que serán leídas en la Sesión de la Audiencia. El número máximo de presuntas será de 25. Entre las que se presenten se seleccionan por decisión de la mayoría de los asistentes las que pasan a la Audiencia. Un grupo de tres delegados elegidos por cuociente electoral entre los asistentes resolverá los conflictos en la selección de las preguntas y en general sobre todas aquellas situaciones que lo ameriten. El representante de la Contraloría que ejercerá como moderador de la reunión preparatoria. La reunión pública preparatoria se realizará entre 15 y 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la Audiencia Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA. A partir del tercer día siguiente a la reunión preparatoria, se iniciará la divulgación y convocatoria a la Audiencia Pública, pudiendo utilizarse los medios de comunicación disponibles, entre ellos: radio, televisión, cartelera institucionales, página Web, redes sociales, etc. Al interior de la entidad, los servidores públicos y contratistas serán capacitados sobre los mecanismos que se llevarán a cabo para rendir el informe de gestión por cada dependencia o proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES PREPARATORIAS Y LAS AUDIENCIAS PUBLICAS: Para el desarrollo de cada uno de estos eventos la Contraloría fijará y hará pública, en cada caso, la siguiente información básica: :

LUGAR. FECHA. HORARIO. DURACIÓN: la duración de la audiencia pública será máximo de una jornada de cuatro horas seguidas.

La convocatoria es pública y abierta. Sin embargo, se conformará una lista de invitados previamente identificados y de ser posible caracterizados como potenciales interesados en la temática de rendición de cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:

En la Convocatoria se especificará que el informe de gestión que será rendido en la Audiencia pública se encuentra disponible en la Página web de la Contraloría.

El Contralor designará a los funcionarios encargados de dar respuesta a las preguntas.

ARTÍCULO NOVENO.- REGLAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Al momento de ingresar al recinto en el que se realizará la

“Control fiscal participativo e imparcial”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

audiencia pública, las personas inscritas como asistentes a la Audiencia Pública podrán presentarse con una hora de antelación para efectos de su registro. La identidad de los asistentes será constatada con la presentación de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.

– Para acceder al lugar del evento se confrontará el listado de inscritos y se le indicará el sitio del Auditorio a cada uno de los participantes, sin perjuicio del derecho de asistencia de todo ciudadano, hasta el límite disponible en el auditorio.

– No se permitirá el ingreso de personas que evidencien estado de embriaguez u otra situación anormal de comportamiento.

– Las intervenciones se concretarán con la lectura por el moderador de cada una de las preguntas, a las cuales dará respuesta el Contralor o quien en cada caso éste designe. Habrá derecho a contrapregunta o réplica para lo cual el formulador de la pregunta dispone de dos (2) minutos, al cabo de los cuales la entidad podrá responder o aclarar el tema. Solo se aceptarán intervenciones relacionadas con los contenidos de los Informes de Gestión

– Para garantizar el orden en la Audiencia Pública, la Contraloría designará un moderador, el cual estará encargado de administrar los tiempos y coordinar las intervenciones. Dentro de las funciones del moderador se encuentran las siguientes:

1. Presentar la agenda del día y explicar las reglas de juego para el desarrollo de la Audiencia basadas en el presente reglamento.
2. Garantizar que todos los participantes inscritos tengan un adecuado tiempo de intervención.
3. Moderar el desarrollo de la Audiencia Pública.
4. Velar porque los participantes (ciudadanos, representantes de organizaciones civiles y funcionarios) respeten el espacio otorgado, así como las opciones, comentarios, sugerencias, propuestas preguntas y/o reclamos que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones.
5. Garantizar que las intervenciones se hagan sobre las temáticas establecidas. Intervenciones en temáticas diferentes a las establecidas no serán permitidas, como tampoco aquellas que no se encuentren relacionadas con los contenidos del Informe de Rendición de Cuentas.
6. Garantizar que la respuesta dada por la Contraloría, responda adecuadamente las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas y/o reclamos que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones.

“Control fiscal participativo e imparcial”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Es importante tener en cuenta que la Rendición de Cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión y el control social, a través de la participación ciudadana, que no debe convertirse en un debate.

REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará dividida en los siguientes bloques:

1. Intervención de la Contraloría. La audiencia pública será precedida por el Contralor, acompañado del Equipo de colaboradores que considere. Los servidores públicos y/o contratistas que apoyaran la rendición de cuentas expondrán la información por área responsable (se utilizará videos, presentaciones por power point y otras acciones que dinamicen la presentación de la información). La duración aproximada de esta intervención será de dos horas. Dentro de los contenidos a tratar en la rendición de cuentas se encuentran: Informe de Gestión con los resultados de las actividades, planes, programas y proyectos ejecutados por cada Secretaría de Despacho, durante el periodo rendido. Informe financiero a nivel presupuestal. Informe de actividades misionales.

2. Lectura de preguntas una a una. La Contraloría responderá en forma inmediata las preguntas o inquietudes que se presenten en la audiencia por los ciudadanos. En caso de no ser posible responder en ese momento, la entidad debe comprometerse a hacerlo en un tiempo prudencial. Si se trata de denuncias o quejas sobre aspectos disciplinarios o de otro tipo de irregularidades la entidad escuchará y tramitará esta queja o denuncia a través los canales establecidos legalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA: se distribuirá entre los participantes una encuesta de evaluación de la jornada de rendición de cuentas, con el fin de realizar el mejoramiento en los procesos futuros. Esta sección tendrá una duración máxima de 15 minutos.

ARTÍCULO ONCE.- PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Una vez terminada la audiencia pública de rendición de cuentas, se elaborará un acta final de la audiencia pública dónde se resumirá lo expuesto y los principales comentarios y preguntas recibidas de la ciudadanía durante la audiencia, se divulgará el acta y la evaluación de la rendición de cuentas resaltando las preguntas ciudadanas y temas tratados, los resultados y conclusiones en los mismos medios de comunicación establecidos para la Convocatoria.

“Control fiscal participativo e imparcial”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas se elaborarán los siguientes documentos:

- Acta de la Audiencia Pública.
- Conclusiones de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.
- Copia de los listados de asistencia.

En un término máximo de un mes se publicará un informe de evaluación de la audiencia. La publicación se realizara por medio del portal institucional y se divulgará por otros medios disponibles en la entidad.

Vigencia y aplicación: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en San Andrés Isla el día treinta (30) de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

STARLING GREARD BENT
Contralor General Del Departamento

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

